



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIV

Panamá, R. de Panamá lunes 30 de junio de 2008

Nº 26072

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 38

(De 26 de junio de 2008)

"QUE RESTITUYE LA VIGENCIA DEL ARTICULO 1421-J DEL CODIGO JUDICIAL Y MODIFICA EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 1545 Y EL ARTICULO 1552 DEL CODIGO DE COMERCIO".

AVISOS Y EDICTOS

LEY No. 38
Del 26 de junio de 2008

Que restituye la vigencia del artículo 1421-J del Código Judicial y modifica el numeral 2 del artículo 1545 y el artículo 1552 del Código de Comercio

LA ASAMBLEA NACIONAL DECRETA:

Artículo 1. Se restituye la vigencia del artículo 1421-J del Código Judicial, así:

Artículo 1421-J. En los procesos de que trata este Capítulo, no son competentes los jueces nacionales si la demanda o la acción que se intenta entablar en el país ha sido rechazada o negada previamente por un juez extranjero que aplique el *forum non conveniens*. En estos casos, los jueces nacionales deberán renunciar o inhibirse del conocimiento de la demanda o acción por razones de orden constitucional o de competencia preventiva.

Artículo 2. El numeral 2 del artículo 1545 del Código de Comercio queda así:

Artículo 1545. ...

2. Prohibición al fallido de ausentarse del domicilio de la quiebra sin licencia del Juez bajo el apercibimiento de ser juzgado por desacato a la autoridad de conformidad con lo que establece el Código Judicial si dejare de estar a derecho.

Artículo 3. El artículo 1552 del Código de Comercio queda así:

Artículo 1552. El quebrado no podrá ausentarse de su domicilio sin licencia del Juez, quien para otorgarla deberá oír previamente al Juez comisario y a los síndicos. Estará, además, obligado a presentarse ante dicho Juez o ante cualquiera otra autoridad que intervenga en la quiebra o en el juicio penal respectivo, siempre que fuere llamado, salvo que por motivos bien fundados, que el Juez calificará, estuviere impedido.

Hecho el inventario e incautación de los bienes, el Juez podrá relevar al fallido de la obligación de residencia si no tuviere justo motivo para prolongarla.

Artículo 4. Esta Ley restituye la vigencia del artículo 1421-J del Código Judicial y modifica el numeral 2 del artículo 1545 y el artículo 1552 del Código de Comercio, modificados por la Ley 19 de 18 de febrero de 2008.

Artículo 5. La presente Ley comenzará a regir desde su promulgación.

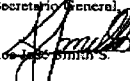
COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

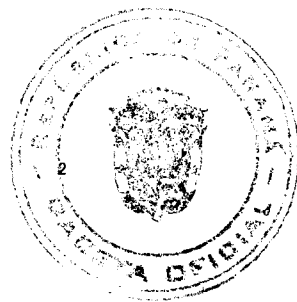
Proyecto 413 de 2008 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

El Presidente,


Pedro Miguel González P.

El Secretario General,


Carlos José Amador S.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 26 DE junio DE 2008.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

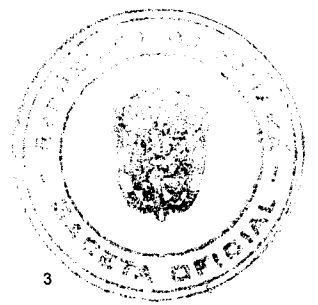

DANIEL DELGADO-DÍAZ
Ministro de Gobierno y Justicia

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 199-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **JOSE ALCIDES ARAUZ VARGAS**, vecino (a) de Santa Clara, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 4-100-1353, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-882-07 y plano aprobado No. 202-07-10856, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 8690.74 m2, que forma parte de la finca No. 7026, Tomo 731, Folio 462, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Platanal, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Leticia Sánchez, Wilfredo Sánchez. Sur: Luis A. Saavedra y río La Mona. Este: Junta Local. Oeste: Río La Mona y camino existente a Nancito. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Río Hato y copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 19 de junio de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.201-291590.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA, COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-49-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARIA LIDIA PINZON DE GONZALEZ**, con cédula de identidad personal No. 9-102-1641, vecino (a) del corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-32-01, del 31 de enero de 2001, según plano aprobado No. 301-03-5166, del 30 de junio de 2006, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 2 Has. + 4,754.99 Mts.2, ubicada en la localidad de Las Tablitas, corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón, y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre. Sur: Servidumbre, Centro de Torre de Transmisión Eléctrica (ETESA). Este: María Lidia Pinzón de González. Oeste: Servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón, en la corregiduría de Buena Vista y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 24 días del mes de marzo de 2008. (fdo.) ING. INOCENCIO GARIBALDI. Director Ejecutivo Regional. Mida-R No. 6-Colón. (fdo.) DANELYS R. DE RAMÍREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-292401.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN, DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-76-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE COLÓN AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor, **DOMINGO DEGRACIA SOLIS**, con cédula de identidad personal No.7-91-2451, vecino (a) de San Pedro, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-338-04 de 12 de octubre de 2004 y según plano aprobado No. 305-05-5372 de 28 de marzo de 2008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 38 Has. + 4829.20 Mts.2, desglosados de la siguiente forma: Globo A, terreno nacional (25 Has. + 9500.19) y ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte: Tulio Rosales Doyama. Sur: Camino existente. Este: Globo B. Oeste: Domingo



Degracia Solís. Globo B: (12 Has. + 5329.01 Mts.2)) que será segregado de la finca 2534, tomo 236, folio 38, propiedad de la Reforma Agraria y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: Tulio Rosales Doyama. Sur: Camino existente. Este: Camino existente. Oeste: Globo A. El terreno está ubicado en la localidad de Guágara, corregimiento de Palmira, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Palmira y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 10 días del mes de junio de 2008. (fdo.) ING. INOCENCIO GARIBALDI. Director Ejecutivo Regional. (fdo.) SOLEDAD MARTINEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-292552.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 248-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **EFRAIN MARTINEZ**, vecino (a) del corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal No. 4-121-2344, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0827, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5,058.26 M2, ubicada en la localidad de Bocalatún, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Cley Estenio González Caballero. Sur: Camino, Enrique Rivera Pinto. Este: Carretera. Oeste: Río Chico. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 2 días del mes de junio de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-289111.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 282-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **RUFINO MENDOZA**, vecino (a) de Brazo de Gariché, corregimiento de Volcán, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-13-858, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0680 del 7 de junio de 2008, según plano aprobado No. 405-12-21669, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 1 + 5,760.38 Mts. El terreno está ubicado en la localidad de Brazo de Gariché, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Santo López. Sur: Vidal López. Este: Camino. Oeste: Barrancos. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Volcán, copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de junio de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-292292.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 283-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **DANIEL EMILIO VALLEJOS CABALLERO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-702-593, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1049, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 há. + 9761.52 M2, ubicada en la localidad de Santa Elena, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 407-06-21673. Norte: Romelia Miranda, Pedro Pablo Gaitán Cocherán. Sur: José González. Este: Segundo Brazo del río David. Oeste: Carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 23 días del mes de junio de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-292164.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-079-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ESTIVINSON PINEDA AIZPURUA**, vecino (a) de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-447-629, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-233 del 16 de septiembre de 1985, según plano aprobado No. 808-15-18576 del 15 de diciembre de 2006, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1276.37 m2 que forman parte de



la Finca No. 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de 10.00 metros de ancho. Sur: Natividad Rodríguez Santos, servidumbre de 3.00 metros de ancho. Este: Servidumbre de 5.00 metros de ancho. Oeste: Servidumbre de 5.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 24 días del mes de junio de 2008. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-292402.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 129-DRA-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA, EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE AGRIPINO BENAVIDES DOMINGUEZ**, vecino (a) de Los Faldares, corregimiento de Trinidad, del distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-47-332, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-346-2006, según plano aprobado No. 803-08-19090, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has. + 4431.87 m2, ubicada en la localidad de Los Cañones, corregimiento de La Trinidad, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Globo "A" 6 Has. +1638.08 M2. Norte: Camino de tierra de 12.80 mts hacia La Humildad y hacia Faldares. Sur: Teodora Ruiz Arquíñez. Este: Teodora Ruiz Arquíñez. Oeste: Celestino Morán, Qda. s/n, Teodora Ruiz Arquíñez. Globo "B" 24 Has. + 9141.52Mts. Norte: Calle de tosca de 20.00 mts hacia Los Cañones y hacia Faldares. Sur: Camino de tierra de 12.80 mts hacia La Humildad y hacia Faldares. Este: Concepción Reyes, Qda. s/n, Lino Ruiz. Oeste: Calle de tosca de 20.00 mts. hacia Los Cañones y hacia Faldares, Qda. s/n. Globo "C" 19 Has. + 3652.27 m2. Norte: Ernestina Reyes, Ramiro Marciaga, Serv. De 3.00 mts. hacia calle de tosca. Sur: Calle de tosca de 20.00 mts. hacia Los Cañones y hacia Faldares, Qda. s/n, Lino Ruiz, Saturnino Alonso. Este: Calle de tosca de 20.00 mts. hacia Los Cañones y hacia Faldares. Oeste: Luis Alberto Avila Batista, Patronato del Servicio Nacional de Nutrición. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Trinidad y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira a los 18 días del mes de junio de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANIBAL TORRES. Secretaria Ad-Hoc. L.201-292494.